



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

GAA

**CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 108, DE 2017, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO, 29 SET 17 \*035192

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se aprueba una nueva modificación al convenio de transferencias de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para el proyecto que se indica, por encontrarse ajustado a derecho,

No obstante, cumple con precisar que la primera enmienda de dicho acuerdo de voluntades fue solicitada por la CONAF por medio de su oficio ordinario N° 640, de 2016, y no aquel que se indica en el considerando 2° del decreto que se examina y en el párrafo segundo del punto I del convenio en estudio.

Asimismo, cabe indicar que la convención que se modifica fue suscrita el 7 de julio de 2016, y no como se consigna en el párrafo sexto del citado punto I.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**DOROTHY PEREZ GUTIERREZ**  
Contralora General de la República (S)

 **AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE**

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 4 SEP 2017



14016811F

CAS

División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE".

SANTIAGO, 29 AGO. 2017

DECRETO N° 108

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en los Decretos N°s 127, de 2016 y 30 de 2017 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 07 de julio de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante, "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 127, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 23 de septiembre de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
3. Que, esta Subsecretaría de Turismo en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 30, de fecha 24 de febrero de 2017 y Tomado de Razón con fecha 21 de marzo de 2017.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
60A m  
04 SET. 2017

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE  
29 SEP 2017  
Contralor General  
de la República  
Subrogante

29 SET 17 \*035192

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
02 OCT 2017  
TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 11 de abril de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 2555-3-LR17, se adjudicó la licitación con fecha 19 de mayo del año en curso, a la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes, RUT: 76.346.498-9.
5. Que, en este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.
6. Que, en este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 27 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.
7. Que, en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
8. Que, en virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
9. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
10. Que, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 9 de agosto de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Bosque de Fray Jorge", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 9 de agosto de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

#### "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE"

En Santiago, Chile, a 9 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de

Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 07 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 23 de septiembre de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta "SUBSECRETARIA" en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 30, de fecha 24 de febrero de 2017 y Tomado de Razón con fecha 21 de marzo de 2017.

Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 11 de abril de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 2555-3-LR17, se adjudicó la licitación con fecha 19 de mayo del año en curso, a la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes, RUT: 76.346.498-9.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 27 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARIA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de

Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 07 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

“CONAF” deberá entregar un **Informe trimestral** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 7 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°127, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones.

#### **CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**LUIS FELIPE CÉSPEDÉS CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY  
JORGE"**

En Santiago, Chile, a 9 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:



**I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 07 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 23 de septiembre de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta "SUBSECRETARIA" en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 30, de fecha 24 de febrero de 2017 y Tomado de Razón con fecha 21 de marzo de 2017.

Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 11 de abril de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 2555-3-LR17, se adjudicó la licitación con fecha 19 de mayo del año en curso, a la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes, RUT: 76.346.498-9.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 27 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de



2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARÍA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 07 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

### CLAÚSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 7 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°127, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones.





**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



**JAVIERA MONTES CRUZ**  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY  
JORGE"**

En Santiago, Chile, a 9 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:



**I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 07 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 23 de septiembre de 2016.

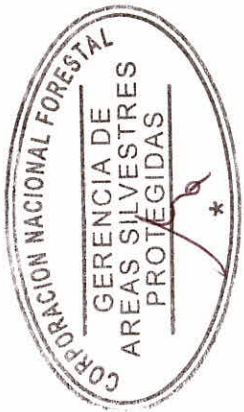
Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta "SUBSECRETARIA" en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 30, de fecha 24 de febrero de 2017 y Tomado de Razón con fecha 21 de marzo de 2017.

Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 11 de abril de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 2555-3-LR17, se adjudicó la licitación con fecha 19 de mayo del año en curso, a la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes, RUT: 76.346.498-9.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 27 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de



2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARIA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 07 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

### CLAÚSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 7 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°127, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones.



**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

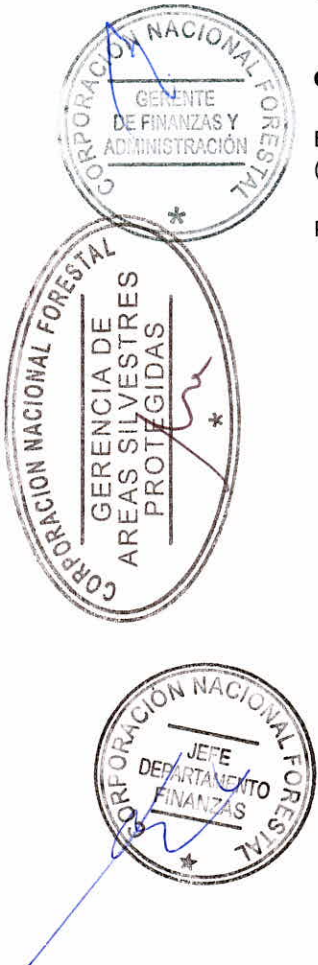
La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**





TODOS  
POR  
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FAS/MOG/ARB/AVH/CPM/SBB



ORD.Nº: 452/2017

ANT. : MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR" Y "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE".

MAT. : SOLICITA MODIFICAR VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, SEGÚN SE DETALLA.



SANTIAGO, 27/07/2017

DE : DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

A : JAVIERA MONTES CRUZ SUBSECRETARIA DE TURISMO SUBSECRETARIA DE TURISMO

Esta Dirección Ejecutiva informa a usted que en el marco de las actividades a realizar por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la CONAF, para el Mejoramiento de Infraestructura del Parque Nacional Pan de Azúcar y Parque Nacional Bosque de Fray Jorge, se publicó y adjudicó en el Portal de Compras Públicas las licitaciones públicas ID N°s 1088-2-LQ17 y 2555-3-LR17, respectivamente.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación. Por consiguiente, considerando la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor a lo indicado en las respectivas programaciones de obra, esta Corporación solicita a esa Subsecretaría de Turismo, modificar el convenio ampliando la vigencia y plazo de ejecución en los siguientes términos:

- Modificación Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar"

o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra b) Envío de Comprobante de ingresos e informes técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de septiembre de 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2018".

o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra c) Vigencia del convenio , plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto del 2017", modificar por "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2017".

- Modificación Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Bosque de Fray Jorge"

o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra c) Envío de Comprobante de ingresos e informes técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de diciembre de 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2018".

o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra d) Vigencia del convenio , plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre del 2017", modificar por "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2017".

Saluda atentamente a usted,



Incl.: Documento Digital: Convenio P.N. Pan de Azúcar  
Documento Digital: Modificación de Convenio P.N. Pan de Azúcar  
Documento Digital: Convenio P.N. Fray Jorge  
Documento Digital: Modificación de Convenio P.N. Fray Jorge

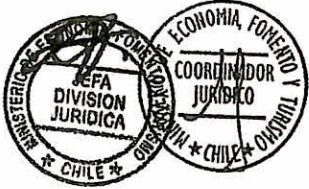
c.c.:



140168117

CAS

División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE".**

SANTIAGO, 29 AGO. 2017

DECRETO Nº 108

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en los Decretos N°s 127, de 2016 y 30 de 2017 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, fecha 07 de julio de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante, "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 127, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 23 de septiembre de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
3. Que, esta Subsecretaría de Turismo en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 30, de fecha 24 de febrero de 2017 y Tomado de Razón con fecha 21 de marzo de 2017.

T.R./29-09-2017

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

02 OCT 2017

TERMINO DE TRAMITACION



4. Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 11 de abril de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 2555-3-LR17, se adjudicó la licitación con fecha 19 de mayo del año en curso, a la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes, RUT: 76.346.498-9.
5. Que, en este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.
6. Que, en este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 27 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARÍA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.
7. Que, en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
8. Que, en virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
9. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
10. Que, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 9 de agosto de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Bosque de Fray Jorge", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 9 de agosto de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE"**

En Santiago, Chile, a 9 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de



Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 07 de julio de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 23 de septiembre de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta "SUBSECRETARIA" en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 30, de fecha 24 de febrero de 2017 y Tomado de Razón con fecha 21 de marzo de 2017.

Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 11 de abril de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 2555-3-LR17, se adjudicó la licitación con fecha 19 de mayo del año en curso, a la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes, RUT: 76.346.498-9.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 27 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARIA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de

Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 07 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto N° 127, del 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

“CONAF” deberá entregar un **Informe trimestral** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

**CLAÚSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 7 de julio de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°127, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 23 de septiembre de 2016 y sus modificaciones.

**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
LUIS FELIPE CÉSPEDÉS CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
JAVIERA MONTES CRUZ  
Subsecretaria de turismo

